

para instrumentar dicha participación se establecerá por la Comisión Superior del Convenio.

Octava.—Para la plena efectividad de lo aquí convenido se crean las dos Comisiones siguientes con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que también se indican:

A) Comisión Superior del Convenio.—Tiene la función de llevar a cabo la evaluación de la marcha del Convenio y de proponer sus modificaciones. Estará compuesta por seis personas: Tres en representación de la Administración del Estado, que serán designadas por la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales y tres en representación de la Generalidad Valenciana. Su Presidente será el Delegado del Gobierno y su Vicepresidente el Secretario del Departamento de Trabajo de la Generalidad Valenciana.

B) Comisión de Coordinación del Convenio.—Estará compuesta por seis personas: Tres designadas por la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo y tres por la Dirección General de Empleo de la Generalidad Valenciana. Se reunirá, al menos, dos veces al año y, necesariamente cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos contemplados en este Convenio o a petición de cualquiera de las partes. Será presidida, alternativamente, por un representante de cada una de las dos Administraciones. Esta Comisión ejercerá las funciones señaladas en el apartado C.2 del acuerdo de traspaso de la gestión de la Formación Profesional Ocupacional a la Generalidad Valenciana, sin perjuicio de aquellas otras que le puedan ser encomendadas por la Comisión Superior del Convenio.

Novena.—El presente Convenio se suscribe con ánimo de permanencia por lo que su duración será indefinida.

En el supuesto de que se produzca alguna modificación en la normativa vigente que afecte al Convenio, el mismo se revisará a los efectos de su adaptación a la nueva normativa.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses y siempre que falten, por lo menos, tres meses para la finalización del ejercicio presupuestario corriente. En este supuesto, continuará en vigor el Convenio hasta que no se suscriba uno nuevo o instrumento que lo sustituya.

Décima.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1993.

Dado por duplicado ejemplar en Madrid a 27 de octubre de 1992.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1634 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan las «I Jornadas Nacionales de Estudio sobre Modernización Administrativa», a celebrar en Granada.

El Instituto Nacional de Administración Pública convoca las «I Jornadas Nacionales de Estudio sobre Modernización Administrativa», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. *Fecha y lugar de celebración.*—Tendrán lugar durante los días 24 al 26 de febrero de 1993, en Granada.

Segunda. *Condiciones generales de admisión.*—Personal al servicio de las Corporaciones Locales y responsables políticos, en puestos de trabajo relacionados con el tema de las Jornadas.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Tercera.—*Criterios de selección.*—El número de asistentes a las jornadas será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarta.—*Solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes para participar en las jornadas que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta diez días antes del comienzo de cada actividad. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI en Granada (plaza Mariana Pineda, número 8, 18009 Granada) o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—*Derechos de matrícula y expedición del certificado.*—Los admitidos a las jornadas deberán abonar antes del comienzo de éstas, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 30.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de las jornadas.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Sexta.—*Certificado de asistencia.*—Al término de las jornadas será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

ANEXO

I Jornadas Nacionales de Estudio sobre Modernización Administrativa Local

I. *Temática.*—Estrategias para una mejora de la atención e información a los ciudadanos.

II. *Objetivos:*

II.1 Facilitar a los participantes el intercambio de experiencias e información relacionada con la atención a los ciudadanos, los problemas que se plantean y los procedimientos a emplear para resolverlos.

II.2 Servir de punto de encuentro para debatir nuevas perspectivas sobre las estrategias, habilidades, recursos, etc., para intervenir de forma eficaz en los problemas que se plantean en la relación Administración y ciudadano.

II.3 Reflexionar interdisciplinar y multiprofesionalmente sobre aquellos mecanismos, pautas, procedimientos, etc., que pueden hacer posible la mejora de la imagen de las Entidades públicas.

II.4 Obtener unas conclusiones que sirvan de apoyo escrito a los participantes y a otros profesionales de las Administraciones Públicas.

III. *Destinatarios.*—Los destinatarios de las jornadas que son objeto de convocatoria es el personal al servicio de Entidades públicas locales que, o bien desempeña sus servicios en unidades de información o, desde otra perspectiva, utiliza la comunicación como un instrumento de dirección. Asimismo, está dirigido a los responsables políticos que tengan a su cargo funciones relacionadas con la participación ciudadana y los servicios de información, modernización y reforma administrativa.

IV. *Comunicaciones.*—Los asistentes a las jornadas podrán presentar por escrito comunicaciones libres relacionadas con los temas de estudio. Estas serán presentadas al final de las sesiones remitidas, con carácter previo, al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, antes del día 15 de febrero.

I JORNADAS NACIONALES DE ESTUDIO SOBRE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA

Granada, 24 al 26 de febrero de 1993

Apellidos y nombre:

Documento nacional de identidad número:

Domicilio:

Población:

Código postal:

Teléfono:

Puesto de trabajo que desempeña:

Corporación:

Marcar con una X un seminario cada uno de los días:

Día 24

- Seminario 1: Técnicas para facilitar la comunicación interpersonal.
 Seminario 2: Técnicas para mejorar la comunicación interna en la Administración.

Día 25

- Seminario 3: Habilidades y estrategias para atender a los ciudadanos de forma eficaz.
 Seminario 4: Habilidades y técnicas para atender e informar a los ciudadanos por escrito y al teléfono.

Día 26

- Seminario 5: Estrategias para una intercomunicación eficaz con las Instituciones.
 Seminario 6: Cómo relacionarse con los Mass-Media.

Derechos de inscripción: 30.000 pesetas.

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI.
 Giro Postal número: Fecha:
 Cheque Nominativo-Banco número: Fecha:

En a de 199.....
 (Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1635 *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 667/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Margot Aguado Crespo.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 29 de abril de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 667/1987, promovido por doña Margot Aguado Crespo, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se desestima en reposición formulado por la parte actora sobre reconversión de su antigüedad a la nueva fórmula de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margot Aguado Crespo contra la desestimación por silencio del recurso de reposición por ella interpuesto contra la Resolución de noviembre de 1985 por la que se procedió a la conversión de la antigüedad por ella devengada al 31 de diciembre de 1983 a la nueva fórmula de un trienio por cada tres años de servicios a la Administración, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por contrarios a Derecho por cuanto no reconocen la antigüedad devengada por la actora como funcionario del Cuerpo Administrativo del extinguido "INP" desde el 1 de enero de 1955 a incurrir en el correspondiente error en la conversión de su antigüedad, por lo que la Administración ha de practicarle nuevamente a efectos de la determinación de sus trienios en cada uno de los grupos de clasificación funcional, cuantificación y valoración de los mismos y del correspondiente complemento personal transitorio y absorbible a que tiene derecho por la diferencia entre el valor de los premios de constancia que tiene acreditados y de los trienios, una vez que sean

correctamente reconocidos y valorados al 31 de diciembre de 1983. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992), la Secretaria general Técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

1636

ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 37/1990, interpuesto contra este Departamento por doña María Concepción Gutiérrez Barrio.

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de mayo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 37/1990, promovido por doña María Concepción Gutiérrez Barrio, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el abogado don José Folguera Crespo, en nombre y representación de doña Concepción Gutiérrez Barrio, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de julio de 1987 y 13 de noviembre de 1989, por las que se sancionó a la recurrente con suspensión de empleo y sueldo por cinco días, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones no ajustadas a Derecho en el único extremo de la sanción impuesta, que se establece, y así se declara, en la pérdida de cinco días de remuneración, exceptuados los complementos familiares, confirmando en todo lo demás las resoluciones impugnadas. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

1637

ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.564/1988, interpuesto contra este Departamento por el Consejo Superior de Colegios de Licenciados y Doctores de Ciencias Químicas y Físico-Químicas.

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 2.564/1988, promovido por el Consejo Superior de Colegios de Licenciados y Doctores de Ciencias Químicas y Físico-Químicas contra Resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1986, por la que se convocaron plazas de Facultativos Especialistas de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y se aprobaron las bases comunes que han de regir la adjudicación de dichas vacantes en las Comunidades Autónomas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Licenciados y Doctores